Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE COMPRA No. 262-2026

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.835, expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de Bugalagrande, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL **CONTRATANTE** y **CONSOLIDAR CEI SAS**, identificado con NIT 901003939-2, representada legalmente por CATALINA MARIA AGUILAR, identificada con número de cedula No. 1.116.435.460 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Bugalagrande ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE. b) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 254 de fecha 16 de enero de 2026 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección abreviada bienes y/o servicios de condiciones uniformes, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a **CONSOLIDAR CEI SAS**. e) Que **CONSOLIDAR CEI SAS** presento propuesta conforme la convocatoria pública No. SB- 039-2026. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, cumplirá ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRAND, conforme a la convocatoria pública No. SB- 039-2026, y a la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	ESPECIFICACIONES MINIMAS DE REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO 19%)
1.	TELA TEJIDA DE CERRAMIENTO VERDE ROLLO	**Tela tejida** para cerramiento, color verde, fabricada en material sintético (polietileno de alta densidad – HDPE o equivalente), con tratamiento contra rayos UV para uso en exteriores. El material deberá presentar alta resistencia a la tracción, desgarro y a la intemperie, permitiendo ventilación y visibilidad	– Unidad de medida: rollo (según presentación comercial). – Ancho del rollo: 2,10 m. – Largo del rollo: 50 m. – Color: verde. – Uso: cerramientos provisionales o permanentes, control visual, protección perimetral. – **Condición de entrega**:	UND	1,00	$ 408.439,00	$ 408.439,00

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

		parcial según su porcentaje de sombreo. Se entrega en rollos continuos, con bordes reforzados para facilitar su instalación mediante amarres o fijaciones mecánicas.	material nuevo, sin defectos, apto para instalación inmediata.				
2.	SUB-BASE E=15CM	**Sub-base** granular con espesor terminado de quince centímetros (15 cm), conformada por material pétreo seleccionado, limpio, bien gradado y libre de materia orgánica, arcillas, raíces o elementos contaminantes. El material deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes para sub-bases granulares, garantizando adecuada capacidad de soporte, drenaje y estabilidad. La actividad incluye la entrega del material,	– Unidad de medida: metro cúbico (m³) – Espesor compactado: 15 cm. – Material: sub-base granular conforme a normas técnicas aplicables. – Compactación mínima: ≥ 95 % del Proctor Modificado (o según especificación del proyecto). – Uso: capas estructurales para vías, andenes, placas o áreas pavimentadas. – **Condición de aceptación:** superficie uniforme, nivelada y con espesor verificado.	M3	591,50	$ 151.599,00	$ 89.670.808,50

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

		transporte, extendido, nivelación, humectación y compactación hasta alcanzar el grado de compactación exigido, medida y aceptada por la interventoría o supervisión.					
3.	CEMENTO GRIS MAX 42.5 KILOS	Cemento gris de uso general, tipo Portland, presentado en sacos con peso nominal de cuarenta y dos coma cinco kilogramos (42,5 kg). El producto deberá cumplir con las normas técnicas nacionales vigentes (NTC aplicables) o normas internacionales equivalentes, garantizando adecuada resistencia mecánica, finura y tiempo de fraguado. El cemento deberá ser nuevo, de fabricación	Es un cemento especialmente diseñado para la producción industrializada de concreto, que ofrece una mayor eficiencia y un alto desarrollo de resistencias a edades iniciales y finales. Las especificaciones del Cemento Estructural Max cumplen con los valores de la Norma Técnica Colombiana NTC 121 (Tipo ART). – Unidad de medida: saco. – Peso nominal: 42,5 kg. – Color: gris. – Tipo: cemento Portland uso general o equivalente. – Aplicación: obras civiles, concretos, morteros y elementos	UND	4.150,00	$ 41.848,00	$ 173.669.200,00

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

		reciente, libre de grumos, almacenado y transportado en condiciones que eviten la absorción de humedad y la alteración de sus propiedades físicas y químicas.	estructurales y no estructurales. – **Condición de entrega:** sacos íntegros, debidamente rotulados y en buen estado.				
4.	ARENA AGREGADO	**Arena natural** como agregado fino para la elaboración de concretos y morteros, proveniente de fuente aprobada (río, cantera o trituración), limpia, dura, bien graduada y libre de materiales orgánicos, arcillas, limos, sales, materia vegetal u otros contaminantes que afecten la adherencia, resistencia o durabilidad del material. La arena deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes para agregados finos, garantizando adecuada granulometría,	– Unidad de medida: metro cúbico (m^3). – Tipo: agregado fino natural o triturado. – Tamaño máximo nominal: ≤ 4,75 mm (pasa tamiz Nº 4). – Uso: fabricación de concretos, morteros de pega, revoques y obras civiles en general. – **Condición de suministro:** material limpio, seco o con humedad natural controlable, apto para uso inmediato.	M3	266,30	$ 101.666,00	$ 27.073.655,80

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

		módulo de finura y comportamiento mecánico conforme a su uso en obra.					

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

5.	TRITURADO	**Agregado grueso triturado**, obtenido por proceso mecánico de trituración de roca sana, dura y resistente, proveniente de cantera autorizada. El material deberá ser limpio, angular, bien graduado y libre de materiales orgánicos, arcillas, limos, polvo excesivo u otras impurezas que afecten la resistencia, adherencia o durabilidad de l concreto. El agregado deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes para agregados pétreos, garantizando adecuada resistencia mecánica, estabilidad volumétrica y comportamiento estructural conforme a su aplicación en obra.	– Unidad de medida: metro cúbico (m³). – Tipo: agregado grueso triturado. – Tamaño máximo nominal: ¾" – Uso: elaboración de concretos estructurales y no estructurales, pavimentos, placas y elementos de obra civil. – **Condición de entrega:** material nuevo, limpio y apto para mezcla inmediata.	M3	266,30	$ 163.166,00	$ 43.451.105,80

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

6.	ANTISOL BLANCO 20K	**Compuesto de curado** para concreto tipo Antisol, a base de resinas o parafinas, aplicado en estado líquido sobre superficies de concreto fresco, formando una película continua que reduce la evaporación prematura del agua de mezclado y garantiza un adecuado proceso de curado. El producto deberá ser apto para uso en pavimentos, losas y elementos horizontales de concreto, cumpliendo con normas técnicas aplicables para compuestos de curado, y deberá aplicarse conforme a las recomendaciones del fabricante.	– Unidad de medida: Kilos (kls o kg). – Presentación comercial: envase de 20 kg (≈ 20 L, densidad aprox. 1,0 kg/L). – Tipo: compuesto de curado para concreto, Antisol blanco. – Aplicación: rociado uniforme sobre la superficie de concreto recién fundido. – Rendimiento aproximado: 4 a 6 m² por litro, según ficha técnica del fabricante. – Uso: curado de pavimentos, placas y superficies de concreto. – **Condición de aceptación:** producto nuevo, en envase original, sellado y debidamente rotulado.	KLS	589,60	$ 160.649,00	$ 94.718.650,40

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

7.	CHIPA DE ACERO DE Ø 1/4"	**Chipa de acero corrugado de diámetro nominal un cuarto de pulgada (Ø 1/4")**, fabricada a partir de acero al carbono para refuerzo de concreto, Forma: Sección circular, a menudo en rollos, con nervaduras (corrugas) en su superficie, destinada al control de fisuración y refuerzo secundario en elementos de concreto. El material deberá cumplir con las normas técnicas aplicables para acero de refuerzo, garantizando adecuada resistencia mecánica, ductilidad y adherencia con el concreto.	– Unidad de medida: kilogramo (kls o kg). – Diámetro nominal: Ø 1/4" (≈ 6,35 mm). – Tipo: acero corrugado para refuerzo. – Presentación: chipa (Rollos de longitud variable según proveedor). – Uso: refuerzo secundario y control de fisuración en pavimentos, placas y elementos de concreto. – **Condición de aceptación:** material nuevo, libre de corrosión, aceite o contaminantes.	KLS	1.581,10	$ 7.139,00	$ 11.287.472,90

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

8.	ACERO DE 1" LISA DE 6m	**Barra de acero liso de diámetro nominal una pulgada (Ø 1")**, con longitud comercial de seis metros (6,00 m), fabricada en acero al carbono, destinada a elementos estructurales o no estructurales según diseño. El material deberá presentar sección uniforme, superficie lisa, buena rectitud y cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables para acero de refuerzo o acero estructural, según corresponda. Para	– Unidad de medida: unidad (barra). – Diámetro nominal: Ø 1" (≈ 25,4 mm). – Longitud: 6,00 m. – Tipo: acero liso. – Uso: anclajes, refuerzos especiales, elementos metálicos o estructurales conforme a planos y especificaciones del proyecto. – **Condición de entrega:** material nuevo, sin deformaciones, libre de corrosión, aceite o contaminantes.	UND	231,00	$ 184.449,00	$ 42.607.719,00

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

		uso en Pasadores (dowels) en juntas de pavimento					
9.	ACERO 3/8" DE 6m corrugada	**Barra de acero corrugado para refuerzo de concreto, de diámetro nominal tres octavos de pulgada (Ø 3/8")**, con longitud comercial de seis metros (6,00 m), fabricada en acero al carbono de alta adherencia. El material deberá cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables para acero de refuerzo, garantizando adecuada resistencia mecánica, ductilidad y adherencia con el concreto.	– Unidad de medida: unidad (barra). – Diámetro nominal: Ø 3/8" (≈ 9,5 mm). – Longitud: 6,00 m. – Tipo: acero corrugado de alta adherencia. – Uso: refuerzo estructural en pavimentos, placas, vigas, columnas y elementos de concreto conforme a planos. – **Condición de entrega:** material nuevo, sin deformaciones, libre de corrosión, grasa o contaminantes.	UND	99,00	$ 21.205,00	$ 2.099.295,00
	SUBTOTAL:						**$ 484.986.346,40**

PARÁGRAFO 1: La ejecución del contrato es de manera independiente y autónoma por parte del contratista, es decir utilizando sus propios medios. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MDA/CTE $484.986.346,40), los cuales serán cancelados así: El Municipio pagará el valor total del contrato mediante acta final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MDA/CTE $484.986.346,40), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, rubro 2.3.2.02.02.005.2402114.54211.16.01.56.0 con nombre Vía urbana mejorada. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MDA/CTE $484.986.346,40), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. OBLIGACIONES DE **CONSOLIDAR CEI SAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato por medio de su personal. b) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y los aportes prestacionales de Ley del personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. c) Presentar informe de la ejecución del contrato. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y lo establecido en el estudio previo y del sector y pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **PARAGRAFO 1:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de numeral 19 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de compra, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Bugalagrande y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150

de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL :** El Municipio de Bugalagrande podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bugalagrande, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

(judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.